

El Poder Ejecutivo
de la

Provincia de Buenos Aires

750

756

LA PLATA, 12 MAY 1978

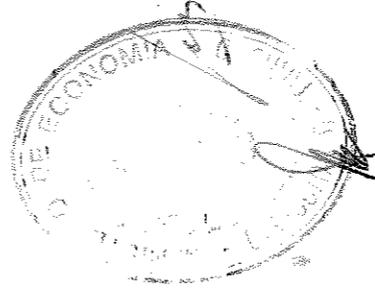
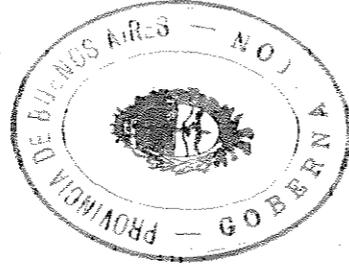
Visto el expediente n° 2336-3014/78 por el cual la DIRECCION DE TURISMO tramita la aprobación de los convenios suscriptos con diversos Municipios para concretar la transferencia de la delegación de funciones jurisdiccionales, administración, explotación, uso y goce de playas y determinadas instalaciones turísticas, y

CONSIDERANDO:

que, es propósito del Poder Ejecutivo jerarquizar el régimen municipal y descentralizar la administración provincial, transfiriéndoles el ejercicio de responsabilidad y competencia que ha sido ejercida hasta el presente por el Gobierno de la Provincia;

que es política de buen gobierno, posibilitar las medidas necesarias para que los Municipios tengan a su cargo la administración y explotación de las playas, riberas y bienes turísticos de sus jurisdicciones, adecuando la actividad a los nuevos conceptos de modernización y desarrollo de la misma; que, además, debe tenerse muy en cuenta las razones de inmediación, pudiendo todas las Comunas administrar eficientemente las tareas inherentes a las funciones delegadas;

que en virtud de ello y de lo establecido por la Ley n° 7859 es procedente la delegación de la administración y explotación de los servicios turísticos de acuerdo a la forma convenida, por lo que corresponde la aprobación de los convenios suscriptos en su oportunidad;



M. J. M.

15



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

51

Que ha producido despacho favorable la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de transferencia de funciones, que forman parte del presente como Anexos I, II, III y IV suscriptos los días 26 de agosto, 6 de setiembre, 10 de octubre y 22 de noviembre de 1977, respectivamente, con los siguientes Municipios: Merlo, Zárate, Ensenada y Magdalena.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al señor Fiscal de Estado, comunique se, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a las Direcciones de Turismo y de Administración Contable del Ministerio de Economía para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduría General de la Provincia.

DECRETO N° 750

John C. ...

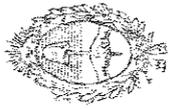
Alonso ...

BOGAS 1-10



[Handwritten signature]

FOLIO 288



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

C O N V E N I O

ANEXO I

750

57

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. (RE) - ALEJANDRO M. MOLteni; y la Municipalidad de Merlo representada por el señor Intendente Cro. (RE) ALBERTO LEO ORSOLINI, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

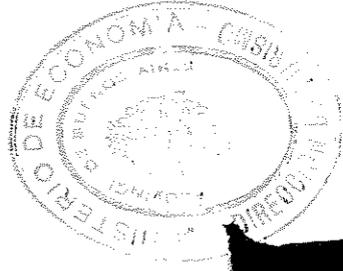
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las playas y riberas del Río Reconquista en los límites de dicho Partido y que sean aptas para la actividad turística.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las playas y riberas transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios que se instalen.
- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales, las medidas que tiendan a ese fin.



[Firma]

[Firma]
ALEJANDRO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
GOBIERNO DE BUENOS AIRES



750

54

Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

5) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.

6) Facilitar a La Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a La Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo pedrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

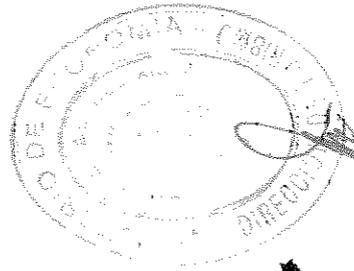
SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--

Alberto Leo Orsolini

Don. (R.E.) ALBERTO LEO ORSOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

Alberto Leo Orsolini

ALBERTO LEO ORSOLINI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



54



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

ANEXO II
C O N V E N I O

750



En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Setbre. de mil --
novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones --
otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado
en este acto por el señor Director de Turismo Tte. Cnel. (RE) ALE-
JANDRO M. MOLTENI; y la Municipalidad de Zárate, representada por
el señor Intendente Pref. My. (RE) JUAN JOSE PASTOR, se conviene-
"ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por --
Ordenanza, respectivamente, lo siguiente:

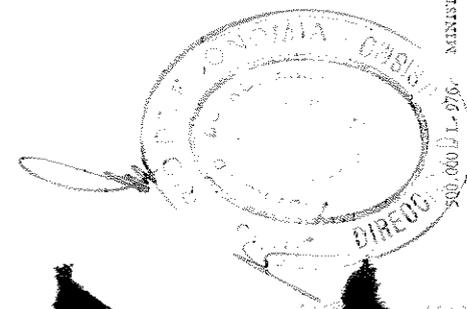
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta-
cepta, la administración, explotación, uso y goce de la totali-
dad de playas y riberas colindantes con la misma en jurisdicción-
administrativa provincial y las unidades turísticas existentes en
ellas, que se detallan en actas de inventario que forman parte del
presente como anexo 1, con las instalaciones allí indicadas y des-
de la fecha en que las mismas se suscriben.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipi-
alidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las-
unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior,
reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinen-
tes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, mul-
tas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que
ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la mate-
ria turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los ser-
vicios transferidos.
- 3) - Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios --
las obligaciones que imponen las normas legales relati-
vas a turismo.



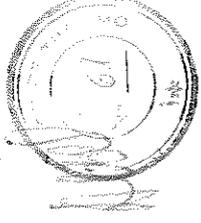
Mano de Alejandro Molteni

Mano de Juan José Pastor





750



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes - de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.
- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas - dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tienden a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones - y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan al ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

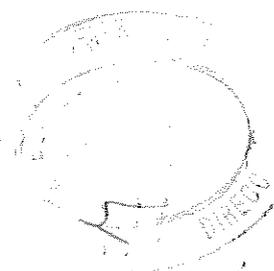
SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mano manuscrita

Mano manuscrita

ALFONSO R. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



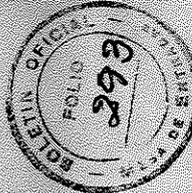
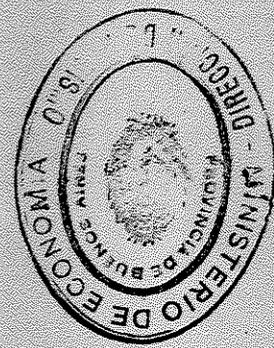


150

ALVARO M. MOLteni
DIRECTOR DE TUNISMO
AGENCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIDAD	UBICACION	DESTINO	CARACTERISTICAS FISICAS
BAÑO No 1	RIBERA	USO PUBLICO	MAMPOSTERIA
VESTUARIO No 1	RIBERA	USO PUBLICO	MAMPOSTERIA

BAÑOS Y VESTUARIOS PUBLICOS

BALNEARIO CON CONFITERIA - SIN TERMINAR Y SIN EXPLORACION

UNIDADES FISCALES

PARTIDO DE ZARATE

Planilla referida al punto no 1.-

[Handwritten mark]



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

ANEXO III

CONVENIO

750



En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. ALEJANDRO M. MOLTENI, y la Municipalidad de Ensenada, representada por el señor Intendente, Cap.Fragata I.M. (RE) EDUARDO E. PIZZAGALLI, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

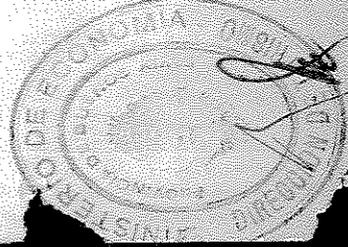
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de playas y riberas colindantes con la misma y en jurisdicción administrativa provincial, unidades turísticas existentes en ellas y predios comprendidos en zonas de turismo, que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas, riberas y predios transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- i) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía



750

- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos, de acuerdo a la época y circunstancias.
- 3) - Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.
- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que toman a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.

- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

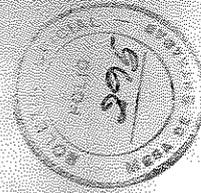
SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen



[Signature]

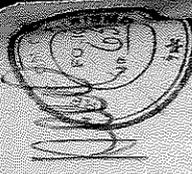
[Signature]
ALEJANDRO DE MOULTEMI
MINISTRO DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

750



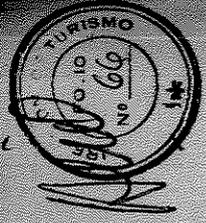
11

sido iniciadas o se iniciaren contra actos dictados por el Gobierno -
Provincial y que tuvieran efectos sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de -
un mismo tenor y a un solo efecto.-

ALEJANDRO M. VOLTEMI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



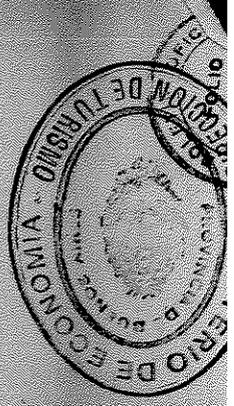


ALJANDRO M. MOLteni
DIRECCION DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Enviado a la -
Munic. con fe-
cha 25-9/72.

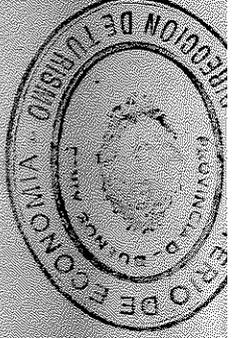
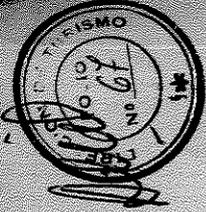


INSTITUCION	UBICACION	Nº DE DECRETOS Y RESOLUCIONES	PERIODO DE PERMISO	IMPORTE ANUAL CANON MOVIL	EXPEDIENTE Nº
INDICATO TRABAJADORES ORREOS Y TELECOMUNIC.	Columna 350	Decreto 1276/72	2-11/72 a 2-11/82	Gestiona acoger se Art. 8º	2318-4043/64
TUB DE PESCA RIO DE A PLATA	"	Ley Nº 10.131/64 Ley Nº 8313/74	20 años 40 años	Gratuito	2318-304/70
INDICATO TRABAJADORES ORREOS Y TELECOMUNIC. (Campana Tipo)	"	Decreto 2605/74 " 3137/75	5-7/74 a 5-7/79	No paga Art. 8º	2117-2143/73
TUB DE PESCA LA PLATA	"	Resoluc. II-43/72	13-6/72 a 13-6/82	\$ 32.535,50 las dos fracciones	2318-3534/69
TUB DE PESCA LA PLATA	"	Decreto 3715/69	8-5/69 a 8-5/79		2318-2934/68
SOC. TRABAJADORES UNIVER	"	Decreto 232/74	24-7/74 a 24-7/84	No paga Art. 8º en tramite	2117-285/71
INDIC. DE LUZ Y FUERZA SOC./UBIADOS Y PENSIO	"	Dec. Munic. 220/73	19-3/73 a 19-3/83	\$ 11.714,67	2318-1846/62
ADOS FERROVIARIOS	"	Resoluc. II-16/72	20-4/72 a 20-4/82	\$ 12.420,20	2318-5369/64
ERCULO OFICIALES DE MAR	"	Resoluc. II-85/72	14-8/72 a 14-8/82	No paga Art. 8º	2117-613/71

750

PLANILLA DE BARRADA • BALNEARIO DE PUÑA LANA - FERMISOS OTOGARDOS
CUYOS EXPEDIENTES SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

el punto nº 1.-



ALFONSO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

transferencia hecha por el señor Angel de Barrenechea, adjudicatario por Licitación Pública Nº 362/67.

INSTITUCION	UBICACION	Nº DE DECRETOS Y RESOLUCIONES	PERIODO DE PERMISO	IMPORTE ANUAL	EXPEDIENTE Nº
INDICATO UNIDOS PÉRR	Columna 222	Decreto 1604/71	5-1/72 a 5-1/82	\$ 71.884,17	2318-2323/63
SOCIACION EMPLEADOS DE	"	Decreto 3424/75	22-11/75 a 22-11/85	No paga Art. 8º	2117-2213/73
AS DEL ESTADO (Unidad R-17)	"	Decreto 5436/75	18-1/68 a 18-1/78	\$ 113.322.-	2117-3227/74

PARTIDO DE ENSENADA - BALNEARIO DE PUNTA LARA - PERMISOS OTORGADOS
CUYOS EXPEDIENTES SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

750

lanilla referida
punto nº 1



ALJANDRO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2318-2234/67 y agreg.
2117-2457/73
2117-2165/73
2117-2339/73
2117-3534/74
2318-2394/63
2117-2148/73
2117-2137/73
2400-3033/71
2117-2416/73
2117-2202/73

\$ 6.405,25
\$ 12.147,88
\$ 32.888,90
\$ 22.006,00
\$ 65.000,00
\$ 37.965,20
\$ 42.118,40
\$ 45.058,80
\$ 55.920,70
\$ 52.020,00
\$ 55.822,31
\$ 59.403,43

1966
1973
1973
1973
1966
1966
1963
1973
1973
1968
1973
1973

COLUMNA 341
293
286
268
266
247
243
235
231
187
171
164

PREDIO
UNIDAD A-11
UNIDAD R-13 y E-13
UNIDAD R-16 y E-16
CAMPING
PREDIO
CAMPING
UNIDAD R-20 y E-20
UNIDAD R-21, A-21 y E-21
CAMPING
HOSERIA H-27
UNIDAD A-27

ASOCIACION MUSICOS LA PLATA
MUNICIPALES ENSEÑADA
O.B., MHI.O., EDUCACION, UNION
CONDUCTORES DE TAXIS.
PRESA GAS DEL ESTADO
OCIACION BANCAHIA
OC. TRABAJADORES DEL ESTADO
IND. OBRAS SANITARIAS
IND. O. Y EMPLEADOS TELEFONIA
SOC. B. MHI.O. O. PUBLICAS
IND. O. Y EMPLEADOS DE Y.P.F. HOSERIA H-27
IND. MUNICIPALES LA PLATA

INSTIUCION TIPO UBICACION FECHA OCUPACION IMPORTE ANUAL CANON MOVIL EXPEDIENTE N°

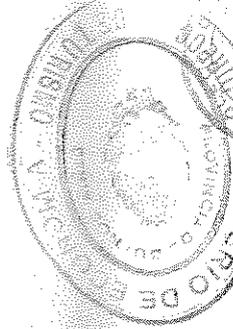
INSTIUCIONES QUE OCUPAN PREDIOS Y UNIDADES
FISCALES CON REGULARIZACION OCUPACIONAL EN
FRANQUE.

750

Planilla referida
1 Punto n° 2



ALEJANDRO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



EXPEDIENTE N°	UBICACION	INSTITUCION
2318-2394/63	COLUMNA 243	ASOC. TRABAJADORES DEL ESTADO FEDERACION LA PLATA
2117-2202/73	COLUMNA 164	SIND. TRABAJADORES MUNICIPALES LA PLATA
2318-2234/67 y agregados.	COLUMNA 341	ASOC. PROFESIONALES DE MUSICOS LA PLATA
2117-393/71	COLUMNA 266	GAS DEL ESTADO (CAMPING)
2117-2457/73	COLUMNA 293	SIND. TRABAJADORES MUNICIPALES DE ENSENADA
2318-2281/76	PARAJE DENOMINADO BARRADOS DE SAN JUAN (BOCA CERRADA)	DIRECCION PROMOCION DEL TURISMO
2117-2416/73	HOSTERIA	SIND. OBREROS Y EMPLEADOS DE Y.P.F.
2117-2148/73 y alcance	COLUMNA 235	SIND. OBRAS SANITARIAS DE BS. AIRES
2117-63/71	COLUMNA 178	SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

750

LISTADO DE EXPEDIENTES EN TRAMITE QUE SE
ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD.-

Plantilla referida
al punto 3

Planilla referida
al punto 4.-

EXPEDIENTES EN FRAMILE QUE NO ENCONTRANDOSE EN LA DIRECCION
DE TURISMO, CUANDO VUELVAN A LA MISMA SEBAN REMITIDOS A LA
MUNICIPALIDAD

750

INSTITUCION

ASOCIACION PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD

DIRECCION DE TURISMO

DIRECCION DE TURISMO

BIBLIOTECA LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

ASOCIACION DE RECREACION Y
DEPORTES BIBLIOTECA DEL CONGRESO

SINDICATO GRAFICO BLAIFENSE

A.M.E.M.O.F.

MUNICIPALIDAD ENSENADA

2318-3339/69

2117-1752/76

2117-1667/76

2300-404/75

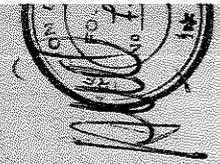
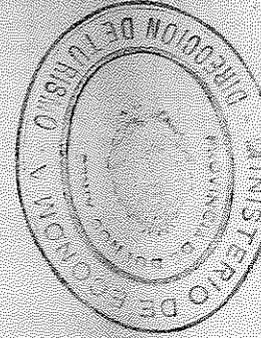
2117-2163/74

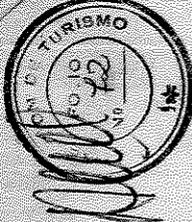
2117-2257/73

2400-3033/75

4033-13148/76

ALJANDRO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





ALEJANDRO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



2117-0166/75	SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ENSENADA
2117-3594/74	ASOCIACION EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE BUENOS AIRES
2117-0146/75	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
2100-7829/76	ASOCIACION PROFESIONALES DEL TURISMO
2318-0379/70	CIRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BS. AIRES
2318-0011/70 y agregados	DIRECCION GRAL. DE ESTABLECIMIENTOS PENALES
2117-0623/75	CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA
2117-8619/74	SINDICATO EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES

EXPEDIENTES N°

INSTITUCION

750

EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A AUTORIDADES DE PRO

DIOS FISCALES, QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

Planilla referida al punto 5.

Fanilla referida

al punto 6.-

SOLICITUDES DE PARCELAS UBICADAS EN LA ERACCION TRANSFERIDA
POR EL MRIO. DE ASUNTOS AGRIARIOS, (PARAJE DE BOCA CERRADA)

750

INSTITUCION

EXPEDIENTE N°

SERVICIOS SOCIALES DEL PERSONAL DE LA

4033-9556/72

CONFADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA

2117-3005/74

REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL LA PLATA

UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION R. ARGENTINA

2117-325/71

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE LA PLATA

142.306--C/52

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA L. PLATA

2117-2878/74

SOCIEDAD DE PERSONAL FERROVIARIO DE LOCOMOTORAS

2117-3274/74

SINDICATO O. DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES

2117-450/71

SINDICATO TRABAJ. DE LUZ Y FUERZA-MERCEDES SEC. LA PLATA

2117-2245/73

UNION EDUCADORES BONAIERENSES LA PLATA

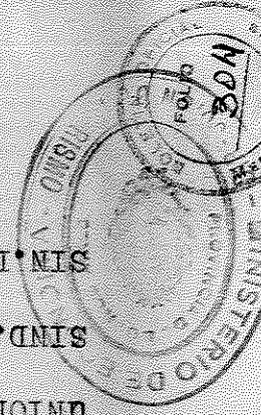
2117-2389/73

SIND. MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

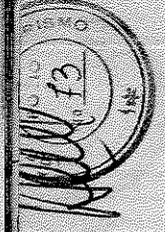
2318-0045/70

SIN. DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y AFINES

2318-0074/70 y agregados

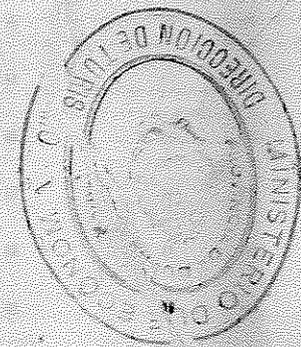


ALEJANDRO M. MOLteni
DIRECCION DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



OMISMO
14
1962

OMISMO
305
1962



DIRECCION DE TURISMO

ALJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2318-2184/62

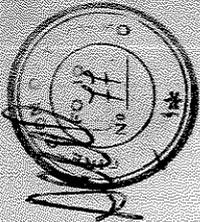
INSTITUCION

EXPEDIENTE No

Planilla referida
al punto 7.-

EXPEDIENTE REFERENTE A PREDIO UBICADO EN LA
CALLE 5, 20, CAMINO COSTANERO Y ACCESO A LA
ESTACION F.C.R., QUE SE ENTREGA A LA MUNICI-
PALIDAD.

120
130

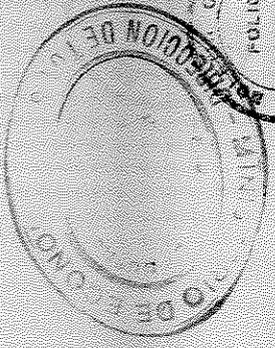


ALJANDRO M. MOLteni
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

COLUMNA Nº 237
COLUMNA Nº 31

[Handwritten signature]



SALA 1ra.
SALA 2da.

SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS

UNIDAD	UBICACION	DESTINO	CARACTERISTICAS FISICAS
BAÑO Nº 1	COLUMNA Nº 346	USO PUBLICO	MAMPONERIA
" 2	" 332	"	"
" 3	" 325	"	"
" 4	" 316	"	"
" 5	" 303	"	"
" 6	" 293	"	"
" 7	" 277	"	"
" 8	" 272	"	"
" 9	" 243	"	"
" 10	" 233	"	"
" 11	" 164	"	"
" 12	" 144/45	"	"
" 13	" 38	"	"
VESTUARIO	" 147	"	"

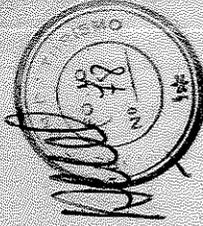
QUE SE ENTREGAN A LA MUNICIPALIDAD

Plazilla referida al punto 9.-



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

750



ANEXO IV

C O N V E N I O

En la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo representado en este acto por el señor Director de Turismo Tte.Cnel. (RE) ALEJANDRO M. MOLteni; y la Municipalidad de Magdalena, representada por el señor Intendente, D. ENRIQUE S. BOESS, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

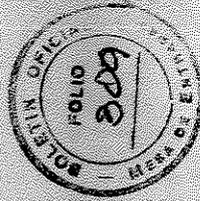
PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de la totalidad de las Playas y riberas colindantes con la misma y en jurisdicción administrativa provincial, desde la fecha en que se suscribe el presente.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las playas y riberas transferidos por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) - Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) - Mantener en forma continua, regular y eficiente los servicios transferidos.
- 3) - Hacer Cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen las normas legales relativas a turismo.
- 4) - Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.





Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Economía

750



- 5) - Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.
- 6) - Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.
- 7) - Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerarse los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciados contra actos dictados por el Gobierno Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Augusto...

ALVARO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

